



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Quebrantamiento del sistema democrático cuando el Congreso utiliza indeterminadamente la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú

TESIS ARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Garcia Timoteo Jesús Homero (ORCID: [0000-0002-8867-5023](https://orcid.org/0000-0002-8867-5023))

ASESOR:

Dr. Lugo Denis Dayron (ORCID: [0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales Y Jurisdicción

Constitucional Y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

PIURA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi mamá **Julia Timoteo**, por ser la persona que más quiero en esta vida. Asimismo, resalto su valentía por ser madre y padre a la vez. Gracias infinitas querida mamá.

A mis hermanos **Oscar y Juan**, mi gratitud completa por compañía, cariño y soporte incondicional.

A mi sobrino **Mateo** por ser el niño más querido en la familia **García Timoteo**, gracias pequeño por alegrarnos todos los días con tu dulce sonrisa.

Agradecimiento

Al **Señor Cautivo de Ayabaca**, por las bendiciones del día a día.

A mi asesor, doctor **Lugo Denis Dayron**, por haberme guiado durante toda esta travesía para llegar a ser abogado. A mis profesores de derecho constitucional, **Silvia Carolina Aguilar Krugg**, **Pedro Álvaro Reyna Gil**, muchas gracias por guiarme hacia el Derecho Constitucional como mi rama de especialización.

Índice de contenido

Índice de tablas	iii
Índice de Figuras	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	10
3.3. Escenario de estudio.	11
3.4. Participantes.	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	13
3.6. Procedimiento.	14
3.7. Rigor Científico.	14
3.8. Método de análisis de datos.	16
3.9. Aspectos éticos.	16
IV. Resultados y discusión	18
V. Conclusiones	29
VI. Recomendaciones	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	36
Anexo 1. Matriz de categorización.	36
Anexo 2. Guía de análisis documental.	38
Anexo 3. Ficha de evaluación del instrumento, guía de análisis documental y constancia de validación.	39
Anexo 4. Alfa de Cronbach	48

Índice de tablas

Tabla 1. Tomos constitucionales.....	12
Tabla 2. Validación de especialistas.	15

Índice de Figuras

Figura 1. Resultados obtenidos del objetivo general : Valorar la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú y su posible repercusión en el sistema democrático nacional peruano.	18
Figura 2. Resultados obtenidos del primer objetivo específico : Analizar la desnaturalización del modelo presidencialista producto de la vacancia del presidente del Perú por incapacidad moral.	19
Figura 3. Resultados obtenidos del segundo objetivo específico : Analizar la posible inestabilidad política que puede generar la vacancia presidencial por incapacidad moral.	19

RESUMEN

La presente investigación tiene como base el siguiente objetivo general: Valorar la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú y su posible repercusión en el sistema democrático nacional peruano. En tanto que el enfoque de esta investigación es cualitativo, el tipo de investigación es básica y se utilizó como único instrumento la guía de análisis documental dirigida a los ocho tomos constitucionales. Además, se recurrió al programa Atlas TI para procesar el grado de vinculación de la información; también se empleó el método hermenéutico para el procesamiento de los datos. En base a los resultados se focaliza que el 73 % de los estudios doctrinarios considera que la utilización indeterminada de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral termina quebrantando el sistema democrático. En conclusión, la vacancia presidencial por incapacidad moral en el último quinquenio ha sido utilizada como una cláusula subjetiva que termina lesionando el principio de proscripción de la arbitrariedad, dado que la mencionada figura ha quedado optimizada bajo la fuerza de los votos de los padres de la patria debido a que los partidos de oposición utilizan con suma facilidad la causal de incapacidad moral y terminan vacando al presidente sobre la base de sus intereses políticos, generando de esta manera un impacto negativo en el sistema democrático; tales como: malas relaciones entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, desconocimiento del derecho al sufragio, marchas en contra del Congreso por haber vacado al presidente, enfrentamiento entre la policía y los ciudadanos, los cuales exigen que se cierre el Congreso y reclaman que se respete la voluntad popular.

Palabras Clave: Incapacidad moral, *impeachment*, padres de la patria, democracia.

ABSTRACT

This research is based on the following general objective: Assess the causal of moral incapacity to vacate the president of Peru and its possible impact of the Peruvian national democratic system. While the focus of this research is qualitative, the type of research is basic and the documentary analysis guide addressed to the eight constitutional volumes was used as the only instrument. In addition, the Atlas TI program was used to process the degree of linkage of the information; the hermeneutical method was also used for data processing. Based on the results it is focused that 73% of the doctrinal studies consider that the indeterminate use of the casual presidential vacancy due to moral incapacity breaking the democratic system. In conclusion, the presidential vacancy due to moral incapacity in the last five years has been used as a subjective clause that ends up damaging the principle of the prohibition of arbitrariness, given that the aforementioned figure has been optimized under the force of votes of the fathers of the country because the opposition parties very easily used the causal of moral incapacity and end up going to the president on the bases of their political interests, generating a negative impact on the democratic system, such as: Bad relations between Congress and the Executive Power, disregard of the right to vote, marches against the Congress for having vacated the president, confrontation between the police and the citizens, who demand that the congress be closed and demand that the popular will be respected.

Keywords: Moral incapacity, impeachment, fathers of the country, democracy.

I. INTRODUCCIÓN

Estados Unidos en la Constitución Política de 1787 consolidó que una de las situaciones que da inicio al *impeachment* son las faltas o inconductas del presidente (García, 2018). Por otro lado, en Latinoamérica “el ordenamiento jurídico brasileño no prevé la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral. Sin embargo, a la vista de la posibilidad de que se considere incapacidad moral la violación de los principios de la ética pública, sería posible entender que la figura más cercana del ordenamiento jurídico brasileño a la incapacidad moral sería acusar al presidente de la República de falta de probidad administrativa (art. 85. V, de la Const. Pol.), lo que se encuadra como un caso de *impeachment*”. (Ramos, 2018, p. 547)

“El reciente caso en el que la presidenta Dilma Rousseff padeció un procedimiento de *impeachment* que desencadenó su destitución de la presidencia de Brasil, reveló el mismo problema que enfrenta la institución de la incapacidad moral de la Const. Pol. Peruana”. (Ramos, 2018, p. 551)

En el ámbito nacional, en el año 2020 el congresista Manuel Merino llegó al más alto cargo de la Nación luego que 105 congresistas optaron por vacar al presidente Alberto Vizcarra por incapacidad moral. El gobierno de Manuel Merino no logró tener la aceptación del pueblo peruano, al punto que la población de los distintos departamentos del Perú salió a protestar. Como resultado, su gobierno solo duro cinco días y dejó la trágica muerte de dos jóvenes: Brian Pintado e Inti Sotelo.

Perú es un país que se rige bajo los parámetros de la democracia, así lo decreta el artículo 43 de la Constitución Política del Perú de 1993 (en adelante CPP). En la misma línea, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que el principio democrático que se irradia en el Estado peruano implica que el poder con el que cuenta el gobernante es fruto de la confianza otorgada por el pueblo. De esta manera se materializa el principio político de soberanía popular. (Rosas, 2020)

En el ámbito nacional, la vacancia presidencial por incapacidad moral (en adelante VPPIM), viene llevándose desmesuradamente por los congresistas, por consiguiente, se materializa como un golpe de Estado parlamentario, escenario que en el sistema presidencialista peruano bajo ningún punto existe. En

consecuencia, el actuar del Congreso termina desconociendo el espíritu normativo de la Constitución. (Eguiguren, 2020)

Enfatiza García Toma (2018), que “la vacancia se produce cuando se acredita la existencia de un hecho axiológicamente reprobable a la luz de las convicciones de la sociedad y de una magnitud que mancilla la majestad del cargo presidencial”. (p.8)

Hakansson (2020) revela que “Si bien el Congreso ha declarado la vacancia presidencial en distintos momentos de su historia republicana, su aplicación se ha producido sin mayor desarrollo teórico para la comprensión de sus presupuestos y debida aplicación en tiempos del Estado constitucional de Derecho” (p.50). Por otra parte, Landa (2020), enfatiza que “el Congreso ha utilizado el artículo 113 inciso 2 de la Constitución que consagra el mecanismo de la vacancia por incapacidad moral bajo lo que se conoce en el derecho como un fraude a la Constitución”. (p. 14)

Desde una óptica técnica jurídica, se sostiene que la VPPIM circunscribe una causal que proviene del derecho civil francés, exactamente de la figura “*Incapacité morale*”, cuyo significado alude a la carencia de aptitud mental o de discernimiento que termina alterando gravemente la parte psíquica de la persona. En suma, el contenido normativo de la causal de incapacidad moral, no puede ser equiparado con la política, con la moral, con las buenas costumbres, ni mucho menos con actos ilícitos. Por ende, la incapacidad moral del presidente debe ser una carencia de aptitud mental que no resista tratamiento terapéutico. Por consiguiente, los supuestos que reflejan la incapacidad moral serían: Esclerosis múltiple, esquizofrenia, la manías, entre otras enfermedades. (León, 2020)

Lo que se plantea en esta investigación es la continua rivalidad entre el Congreso y el Ejecutivo, panorama que ha devenido en constantes pedidos de VPPIM, siendo este el ámbito donde se rompe la regla que la VPPIM debe ser utilizada de manera excepcional y no como una regla de carácter general.

La VPPIM que se desprende del artículo 113 numeral 2 se irradia como una excepción que termina diluyendo la fórmula general del artículo 112 de la Constitución: El mandato presidencial se desarrolla por cinco años. (Quiroga, 2020)

Obando (2020) da a conocer que “En los últimos años, hemos sido testigos de la evidencia de una desconexión entre representantes y representados. Según datos del Informe del Barómetro de las Américas, la satisfacción de la democracia ha ido en descenso. En el año 2019, tan solo el 28 % de los peruanos se encontraba satisfecho con la democracia”. (p. 40)

El **problema es**: Si el Congreso utiliza indeterminadamente la causal de incapacidad moral permanente para vacar al presidente del Perú, ¿es posible que comience a gobernar un presidente sin legitimidad?

La **justificación** de la presente investigación se direcciona en el orden **teórico** en cuanto se sigue el fundamento teórico “Poderes de veto” de la Teoría de la democracia de Pierre Rosanvallon. Según Annunziata (2018), “La crítica siempre existió como dimensión de la democracia: el derecho a resistencia, por ejemplo, fue conceptualizado antes que el derecho al voto; luego tomó otras formas, como la oposición dentro del marco representativo, la lucha contra el sistema o la lucha de clases. No obstante, en la actualidad, al declinar el rol de los partidos políticos, declina también el rol de la oposición; y los descontentos o los indignados, valdría decir, que no aspiran a tomar el poder, reemplazan a los rebeldes”. (p. 45)

En el ámbito **metodológico** se utilizó la guía de análisis documental dirigida a los ocho tomos constitucionales, instrumento que se empleó para recopilar información especializada que se ajuste a los altos estándares de la investigación jurídica científica. En el ámbito **práctico**, esta investigación puede servir como base para futuros proyectos de ley que se impulsen desde el Congreso y que tengan por finalidad reformar la figura jurídica de la VPPIM y con ello se estaría contribuyendo al fortalecimiento del equilibrio entre los poderes del Estado.

El **objetivo general** como ya se mencionó, es “Valorar la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú y su posible repercusión en el sistema democrático nacional peruano”. Entre los **objetivos específicos** se determinan a los siguientes:

- ✓ Analizar la desnaturalización del modelo presidencialista producto de la vacancia del presidente del Perú por incapacidad moral.
- ✓ Analizar la posible inestabilidad política que puede generar la vacancia presidencial por incapacidad moral.

II. MARCO TEÓRICO

Desde la posición de Larrea (2017), en la tesis de licenciatura **“Análisis del juicio político al titular del Poder Ejecutivo comparado con la figura anglosajona Impeachment”**, publicada en Atizapán de Zaragoza, tuvo como objetivo dilucidar la dogmática constitucional de la figura del *impeachment* anglosajón y el enfoque conceptual del juicio político. Fue una investigación documental: Manual de Derecho Constitucional, Constitución Política de México de 1917, Constitución de Estados Unidos de 1787, entre otras fuentes. En la legislación comparada se identifica que en Estados Unidos el presidente es sometido al *impeachment* por las siguientes causales: Traición, cohecho, faltas graves. Los principales aportes: mediante juicio político, el Congreso puede destituir al presidente en situaciones antagónicas, situaciones en las cuales el presidente únicamente se dedica a realizar acciones en contra del pueblo. Se concluye que el juicio político en Estados Unidos funciona como un arma de credibilidad de las leyes. Por ende, el gobernante de turno debe respetar a cabalidad el marco jurídico de la Nación.

Desde el punto de vista de Vandresen (2019), en la tesis doctoral **“O impeachment dos expresidentes Fernando Collor de Mello e Dilma Vana Rousseff como resultantes de infrações às obrigações matrizes da responsabilidade do poder político”** publicada en Alicante, tuvo como objetivo de investigación estimar cómo es que la responsabilidad política de la presidenta Dilma Rousseff y el presidente Fernando Collor devino en un *impeachment* que terminó con la destitución de ambos presidentes en su debido periodo. Fue un estudio de tipo teórico. En esta investigación se focaliza que el senado federal de Brasil juzgó y condenó mediante *impeachment* a Dilma Rousseff, atribuyéndole los cargos de edición de decretos de crédito sin la autorización del Congreso. Se concluye, por lo tanto, que la responsabilidad política es uno de los más importantes valores que se irradian sobre el Estado de derecho democrático. De este modo, le queda prohibido al presidente de Brasil el ejercicio arbitrario del poder.

Refiere Ginsburg et al (2021), en el artículo ***“The Comparative Constitutional Law of Presidential Impeachment”*** publicado en Chicago, tuvo como objetivo de estudio analizar desde una perspectiva global la figura jurídica del juicio político. El artículo es descriptivo dado que especifica cómo opera el *impeachment* en otros países, basándose en los casos de los presidentes de Sudáfrica, Corea del Sur, Brasil y Paraguay, quienes fueron destituidos mediante juicio político. Se utiliza el análisis empírico de los textos constitucionales y el análisis de documento: *Presidential Impeachment: A Contemporary Analysis (Article)*, entre otras fuentes. Como principal aporte, se identifica que los Tribunales podrían desempeñar un rol fundamental en la destitución del presidente cuando se trate de delitos por su alta especialidad en la judicatura. Se concluye que el juicio político a nivel global ha sido utilizado como un mecanismo que permite destituir al presidente de la República en situaciones que lo vinculan con delitos. Por tanto, independientemente de la forma como el Parlamento lleva a cabo el juicio político, lo cierto es que el sistema democrático se mantiene.

De acuerdo con Lezcano (2019), en la tesis de pregrado ***“Criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de legalidad”***, publicada en Trujillo, tuvo como objetivo de investigación establecer criterios objetivos que permitan determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral dentro del marco jurídico del principio de legalidad. Fue un estudio de tipo cualitativo. El instrumento empleado fueron las fichas. Se concluye que, en la vacancia presidencial por causal de incapacidad moral, se debe tener en cuenta una trilogía de criterios objetivos: un primer criterio, focaliza si una conducta es inmoral, para lo cual se debe evaluar tres componentes (el cognitivo, el afectivo y el gradual). El segundo, determina la probanza fáctica (Veracidad del hecho y el reproche de dicho accionar ante la sociedad). Por último, el criterio de gradualidad: Principio de razonabilidad, principio de proporcionalidad y el respeto de las garantías procesales (Derecho a la defensa).

Con base en lo planteado por Arrunátegui (2020), en la tesis doctoral ***“Vacancia presidencial”***, publicada en la ciudad de Lima, tuvo como objetivo de investigación analizar el vacío legal que existe en la Constitución Política del Perú respecto a la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú. Fue

un estudio de tipo cualitativo, con un escenario de estudio localizado en la ciudad de Lima, teniendo como participantes específicamente a abogados penalistas, fiscales y ciudadanos peruanos. El instrumento que se utilizó fue la guía de la entrevista. En esta investigación, se identifica que el artículo 113 de la Constitución Política del Perú, en el numeral dos, reza que es causal de vacancia presidencial la incapacidad moral permanente, pero no establece que se debe entender por incapacidad moral. Se concluye que el procedimiento parlamentario y el número de votos para lograr vacar al presidente no reflejan un panorama transparente donde reine la legalidad antes que los intereses políticos.

De acuerdo con Quintano (2021), en la tesis para obtener el título de abogado **“Vacancia presidencial y el principio de legalidad en el constitucionalismo peruano”**, publicada en Lima, tuvo como objetivo estimar la repercusión del artículo 113 de la Constitución frente al principio de legalidad. La investigación es de naturaleza cualitativa y se recopila información mediante la guía de entrevista. Uno de los principales resultados se focaliza en establecer que la indeterminación de la causal de incapacidad moral para vacar al presidente, quebranta el principio de legalidad, el cual establece que las conductas permisivas deben estar tipificadas en la ley. Finalmente, se concluye que la vacancia del jefe de Estado por incapacidad moral jurídicamente transgrede el principio de legalidad, el cual se irradia en todas las áreas del derecho, incluyendo el derecho parlamentario y los actos políticos, dado que el espíritu normativo del artículo en mención es un límite al poder del Estado.

Luego de haberse abordado los antecedentes internacionales y nacionales, es válido que se resalten algunos **enfoques conceptuales y principios** vinculados a la temática de la presente investigación:

Enfoques conceptuales

Desde la posición de Chávez (2015), la democracia debe ser definida como la expresión del poder del pueblo para elegir a los gobernantes. La democracia no termina con la costumbre de acudir cada cinco años a los comicios electorales. La democracia proporciona al pueblo una trilogía de facultades: Reclamar, supervisar y de intervenir en la política; dado que bajo ningún punto el poder que emana del

pueblo puede convertirse en un acto estático que subsista únicamente en manos de los gobernantes. Por el contrario, la democracia representativa implica que los gobernantes ofrezcan las explicaciones pertinentes al pueblo sobre las medidas y acciones que se ejecutan.

Esta definición se comparte en la investigación dado que la democracia implica que el pueblo pueda levantar su voz en cualquier momento contra el gobernante de turno. Partiendo de este punto, en los párrafos precedentes se explica cómo el poder del pueblo logró que el presidente Manuel Merino renuncie a su cargo. El aporte de esta definición es fundamental para la presente investigación, dado que explica de manera sintetizada que una manifestación de la democracia es el derecho a la protesta.

Desde el punto de vista de Chanamé (2018), la vacancia presidencial “se ha entendido como el procedimiento en virtud del cual se separa de manera definitiva a la autoridad del cargo que viene ejerciendo por causales expresamente señaladas en la norma”. (p. 330)

Desde la posición de Blancas (2017), el régimen presidencialista debe ser entendido como el modelo de gobierno en el cual el presidente es elegido por el pueblo mediante comicios electorales. Por consiguiente, el presidente es jefe de Estado, jefe de gobierno y además tiene autonomía ante el Parlamento.

Desde la posición de Antay (2020), conceptualiza que la división de poderes es la materialización del principio de separación de poderes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la CPP. Alude que el Poder Legislativo es un Congreso que consta de una sola cámara que recibe el encargo de la producción legislativa y el control de la Constitución. El Poder Ejecutivo fundamentalmente tiene la misión de administrar y conducir las riendas del Estado. Por último, el Poder Judicial es el encargado de la administración de la justicia del Estado peruano.

Principios

Enfatiza Córdova (2018), *“In Dubio Pro Estado”* es un principio que delimita el grado de legalidad de cada voto emitido por los congresistas. En esencia, para que los congresistas puedan vacar al presidente del Perú tienen que tener certeza total de la inmoralidad del mandatario, esta certeza de los congresistas se materializa si se cumple una trilogía de elementos: Autenticidad de los hechos atribuidos al presidente. Que los hechos atenten contra el espíritu de la moral. Que la magnitud de los hechos ponga en una situación totalmente indecorosa al presidente, a tal punto que esta desacreditación no le permita seguir velando por el interés general del pueblo peruano. Por el contrario, si los congresistas tienen duda del cumplimiento de alguna de las condiciones mencionadas, deben de rechazar la vacancia presidencial votando en contra, es decir, la duda termina favoreciendo al presidente y por ende debe continuar en el más alto cargo de la Nación.

Este principio es de naturaleza técnica jurídica, dado que aporta a esta investigación los lineamientos que deben tomar en cuenta los congresistas a la hora de emitir sus votos en el proceso de VPPIM. Por consiguiente, el espíritu normativo de este principio es trascendental, dado que, si la razón de los de votos de los congresistas superan el filtro planteado por este principio, la vacancia del presidente se dará dentro del estándar de la legalidad.

El principio de proscripción de la arbitrariedad o de interdicción de la arbitrariedad: este principio implica que las actuaciones de los distintos actores políticos giren sobre la base de las reglas que impone el Estado de derecho. Por consiguiente, las actuaciones que provengan de los poderes públicos del Estado peruano, deben alinearse con el **principio de lealtad a la Constitución**, a lo que se le debe sumar que las actuaciones de los órganos políticos deben desarrollarse de acuerdo al espíritu normativo de la Constitución, con la finalidad de evitar que el ejercicio de la actividad política quebrante derechos fundamentales o competencias establecidas para cada órgano político. Por ende, si una actuación de los actores políticos se desvía del principio de lealtad a la Constitución, dicha decisión se torna arbitraria (Sar y Raffo, 2021).

El mencionado principio es compartido en esta investigación, puesto que, si el Congreso continúa utilizando indeterminadamente la causal de VPPIM, para vacar al más importante funcionario del Perú (presidente de la República), es posible que dicha decisión sea arbitraria y quebrante el principio de proscripción de la arbitrariedad. Si bien es cierto que la mencionada causal está contenida en la Constitución y es menester del Congreso recurrir a esta figura jurídica, no obstante, en el último quinquenio se ha vislumbrado que la VPPIM, muchas veces se neutraliza a los intereses partidarios de los partidos de oposición, es decir, no prima una vacancia presidencial por un comportamiento sumamente amoral del jefe de Estado.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

La presente investigación refleja un tipo de investigación básica. La “Investigación básica está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes”. (Ley N.º 30806, 2018, p. 7)

El diseño es no experimental de tipo transaccional, dado que dentro de la temática de la investigación se focaliza que la vacancia presidencial por causal de incapacidad moral permanente cobra relevancia cuando el presidente del Perú llega al poder con una bancada oficialista sumamente débil.

Ahora bien, desde el punto de vista metodológico se debe tener en cuenta que los diseños no experimentales direccionan la investigación desde una perspectiva explicativa y analítica sobre la base de un determinado fenómeno. Enfatiza Sánchez (2016), que la investigación transaccional se da en un momento en específico. En síntesis, esta investigación se puede equiparar con una fotografía que fue tomada en un determinado momento y que refleja un acontecimiento fenomenológico.

El nivel de investigación es descriptivo. Desde el punto de vista de Sánchez (2016), este tipo de investigación describe desde una perspectiva parcial o total los patrones del objeto materia de estudio, con la finalidad de lograr su aprensión cognoscitiva. En suma, en la presente investigación se describe el enfrentamiento entre el Congreso y el Poder Ejecutivo en el último quinquenio, lo que ha generado una crisis política, dado que el Congreso constantemente ha intentado vacar a distintos presidentes por causal de incapacidad moral.

El enfoque es cualitativo. Refiere Hernández et al (2014), que “el enfoque cualitativo (también conocido como investigación naturalista, fenomenológica o interpretativa) es una especie de “paraguas” en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos”. (p. 19)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Esta investigación presenta dos categorías enlazadas con sus respectivas subcategorías.

Categoría 1: Sistema democrático.

Subcategoría:

- Régimen presidencialista.

Categoría 2: Vacancia presidencial por causal de incapacidad moral.

Subcategoría:

Estudios doctrinarios

- Francisco Eguiguren Praeli.
- Leslie Deniesse Gamarra Obando.
- Aníbal Quiroga León.
- César Landa Arroyo.
- Jhonny Tupayachi Sotomayor.
- Omar Cairo Roldán.

- Pedro Hernández Chávez.
- Ernesto Álvarez Miranda.
- Rosemary Ugaz Marquina.
- Alberto Bórea Odría.
- Luis Castillo Córdova.

Matriz de categorización:

- **Ver anexo 1:** Matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio.

La presente investigación tiene como escenario de estudio: **Tomos constitucionales publicados en el ámbito nacional peruano.** Con base en el diccionario de la Real Academia Española (2020), los tomos son parte de una obra colectiva. Ahora bien, para esta investigación los tomos constitucionales son parte de una colección de:

- Libros: En el ámbito constitucional son obras jurídicas que contienen herramientas que direccionan y enriquecen los conocimientos de las personas vinculadas con la dogmática constitucional. (Gaceta Jurídica, 2020).
- Revistas indexadas: En el campo constitucional reflejan publicaciones altamente especializadas, dado que el comité consultivo encargado del contenido de las revistas está conformado por los más notables constitucionalistas del Perú, quienes analizan distintos asuntos jurídicos, jurisprudenciales y además exploran las tendencias doctrinarias en la rama del derecho constitucional. (Gaceta Jurídica, 2020)
- Revistas especializadas: Estas se encuentran cualificadas en el área del derecho constitucional, cuyo contenido está conformado por una gama de artículos revisados bajo el método del doble ciego. (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2021)

3.4. Participantes.

Desde la posición de Arreaga et al (2018), en la investigación cualitativa, el investigador escoge a los participantes basándose en una representación muestral que responde a una intencionalidad de carácter lógico de acuerdo a la temática integral de la investigación, razón por la cual en la selección de los participantes el investigador toma en cuenta los siguientes criterios: Pertinencia, adecuación, conveniencia, oportunidad y disponibilidad.

Los participantes que intervienen en la presente investigación son ocho tomos constitucionales:

- Dos libros, una revista especializada y cinco revistas indexadas en Latindex.

Tabla 1. Tomos constitucionales.

	Título del tomo	Volumen / Número	Año de publicación
Libros	Las relaciones entre el Gobierno y el Congreso en el régimen político peruano.	Tomo único	2021
	La vacancia por incapacidad moral.	Volumen 51	2018
Revista especializada	Pensamiento Constitucional.	Volumen 22	2017
Revistas indexadas en Latindex	Vacancia presidencial y medida cautelar.	Volumen 153	2020
	Vacancia presidencial por permanente incapacidad moral.	Volumen 154	2020
	Vacancia y sucesión presidencial.	Volumen 155	2020
	Vacancia y sustracción de la materia.	Volumen 156.	2020
	Temas de derecho constitucional y derecho	Volumen 39, Núm. 2	2021

	político.		
--	-----------	--	--

Los tomos constitucionales en mención fueron seleccionados tomando como referencia criterios de inclusión y exclusión. Por consiguiente, el muestreo es no probabilística por conveniencia. De acuerdo con Lozano (2020) “En este tipo de muestreo es muy importante el criterio del investigador para determinar el tamaño de la muestra del estudio y seleccionar las unidades muestrales, las que deben reunir ciertas características de acuerdo a la naturaleza de la investigación”. (p. 153)

Criterios de inclusión:

- ✓ Tomos publicados por abogados constitucionalistas.
- ✓ Tomos especializados en derecho constitucional.
- ✓ Tomos constitucionales publicados a partir del año 2017, 2018, 2020 y 2021.

Criterios de exclusión:

- ✓ Tomos publicados por abogados especializados en otras ramas del derecho diferentes al derecho constitucional.
- ✓ Tomos no especializados en derecho constitucional.
- ✓ Tomos constitucionales publicados en años anteriores al 2017.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para la presente investigación se utilizó la técnica del análisis documental y como instrumento, la guía de análisis documental dirigida a los ocho tomos constitucionales. **Ver anexo 2:** Guía de análisis documental. De acuerdo con Muñoz (2015), mediante los instrumentos de recolección de datos se recopila información de ciertos fenómenos que son materia de estudio para el investigador, información que puede provenir de fuentes básicas o de fuentes sofisticadas.

Con base en Revilla (2020), el análisis documental se refiere al contenido mismo del documento. “El texto es como un campo del que se extrae

información a través de la lectura” (Ruiz, 2012, p. 197) según categorías del estudio”. (p. 9)

3.6. Procedimiento.

- En la presente investigación, en un primer bloque se recopiló información contenida en fuentes altamente confiables:
 - ✓ Tesis de pregrado, maestría y doctorado.
 - ✓ Libros físicos y digitales.
 - ✓ Artículos científicos publicados en revistas indexadas.
- En un segundo bloque, en esta investigación se identificó el escenario de estudio y los participantes: Tomos constitucionales publicados en el ámbito nacional peruano (Dos libros, cinco revistas indexadas en Latindex y una revista especializada).
- En un tercer bloque, se diseñó el instrumento guía de análisis documental, tomando como base la matriz de categorización. Posteriormente, el instrumento en mención fue validado por tres especialistas. El primer validador es especialista en metodología de la investigación jurídica. El segundo, es especialista en derecho constitucional y la tercera validadora es especialista en derecho.
- En un cuarto bloque, se utilizó el programa SPSS versión 28 para ejecutar estadísticamente un plan piloto que permita valorar el grado de confiabilidad del instrumento guía de análisis documental.
- Por otra parte, mediante el instrumento guía de análisis documental se compiló la información contenida en los 8 tomos constitucionales y posteriormente esta data fue tratada mediante el programa ATLAS TI y también se recurrió al método hermenéutico.

3.7. Rigor Científico.

Respecto a la **validez**, el instrumento guía de análisis documental fue validado sobre la base del criterio experto. **Ver anexo 3** (Validadores DR. Antonio Manuel Antay Bolaños, MG. Pedro Álvaro Reyna Gil, DRA. Jesús María Sandoval Valdiviezo). Expresa Sánchez (2016), que la validez implica la estimación de determinados criterios: Suficiencia, pertinencia, organización, claridad, actualidad, aplicación, metodología y consistencia.

Tabla 2. Validación de especialistas.

ESPECIALISTAS	CALIFICACIÓN
<p>Dr. Antonio Manuel Antay Bolaños.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abogado y especialista en metodología de la enseñanza activa y participativa para la enseñanza universitaria. • Docente universitario del curso de metodología de la investigación científica. • Docente de la Universidad César Vallejo campus Trujillo. • Autor del libro "Introducción al derecho". (2020) 	<p>Bueno</p>
<p>Mg. Pedro Álvaro Reyna Gil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abogado especialista en derecho constitucional y procesal constitucional. • Docente de la Universidad César Vallejo campus Trujillo. • Fundador del Estudio Jurídico "Álvaro Reyna Gil y Abogados". 	<p>Muy bueno</p>
<p>Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abogada especialista en derecho. • Docente de la Universidad César Vallejo campus Piura. 	<p>Muy bueno/ Excelente</p>

Para evaluar la **confiabilidad** del instrumento guía de análisis documental se utilizó el programa estadístico SPSS versión 28. A través de él, se ejecutó una prueba piloto direccionada a estimar el grado de confiabilidad del instrumento guía de análisis documental. Se obtuvo un resultado de **0.883**. **Ver anexo 4:** Alfa de Cronbach.

3.8. Método de análisis de datos.

Para el análisis de los datos compilados en esta de investigación se empleó el programa ATLAS ti. Programa altamente especializado en investigaciones documentales de índole cualitativa. Con el mencionado programa se comprobó la vinculación de la información compendiada para la presente tesis. También se recurrió al método hermenéutico, el cual permite la triangulación hermenéutica de los datos compendiados en la investigación. De acuerdo con Loyola (2016), el proceso de triangulación de la información desde el plano hermenéutico responde a un estándar de optimización de la información que se acopla por excelencia a los intereses de la investigación.

Desde la óptica jurídica, a través del “Método hermenéutico se entiende y comprende el significado y alcance de las normas jurídicas y de las instituciones que se estudian, dado que Derecho es una ciencia cultural eminentemente interpretativa, sin interpretación no hay derecho, se interpretan las normas para poder aplicarlas a los casos en concreto y también para adecuarlas a la cambiante realidad social”. (Torres, 2019, p. 217).

3.9. Aspectos éticos.

Esta investigación trata una problemática que se presenta desde el último quinquenio en Perú, es una controversia que ha generado directamente una crisis política de ingobernabilidad y que ha tenido repercusión directa en la sociedad. El contenido temático que sustenta esta investigación ha sido obtenido de fuentes digitales y físicas: Tesis, libros y artículos científicos publicados en revistas indexadas. La información consultada de las fuentes en mención ha sido rigurosamente estudiada para luego ser reflejada en la presente investigación.

Respecto a la bibliografía, se ha consignado cuidadosamente las citas de cada autor siguiendo el sistema APA. 7.^a edición. Con ello se respeta a cabalidad la autoría de cada autor, evitando incurrir en plagio o en algún otro acto desleal que afecte los derechos de autor.

Para cumplir con los altos estándares de la investigación, la presente investigación se desarrolló tomando en cuenta los principios éticos de:

- Beneficencia: Principio que establece que toda investigación debe tener como misión lograr un beneficio para la sociedad, dado que el propósito de toda investigación es dar solución a una problemática vigente en la sociedad. (Universidad Internacional de Valencia, 2021)
- No maleficencia: “La no maleficencia consiste en no hacer ni generar daño de manera intencionada ni a los sujetos e investigadores que forman parte del estudio ni a terceros que puedan verse afectados indirectamente”. (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2017. p9)
- Autonomía: Principio cuyo eje temático es el máximo respeto por las personas involucradas en la investigación, interacción que debe responder a un consentimiento informado y autónomo de cada participante. (Arguedas, 2010)
- Justicia: Con base en Arguedas (2010), este principio toma como pilar fundamental la equidad en la selección de los participantes para la investigación, quedando prohibido que los participantes sean seleccionados sobre la base de criterios que respondan a los siguientes patrones:
 - Capacidad económica.
 - Género.
 - Condición étnica.

IV. Resultados y discusión

Después de haber recopilado los estudios doctrinarios contenidos en los ocho tomos constitucionales y mediante el instrumento guía de análisis documental, se han obtenido los siguientes resultados, los cuales giran basándose en el orden de los objetivos planteados.

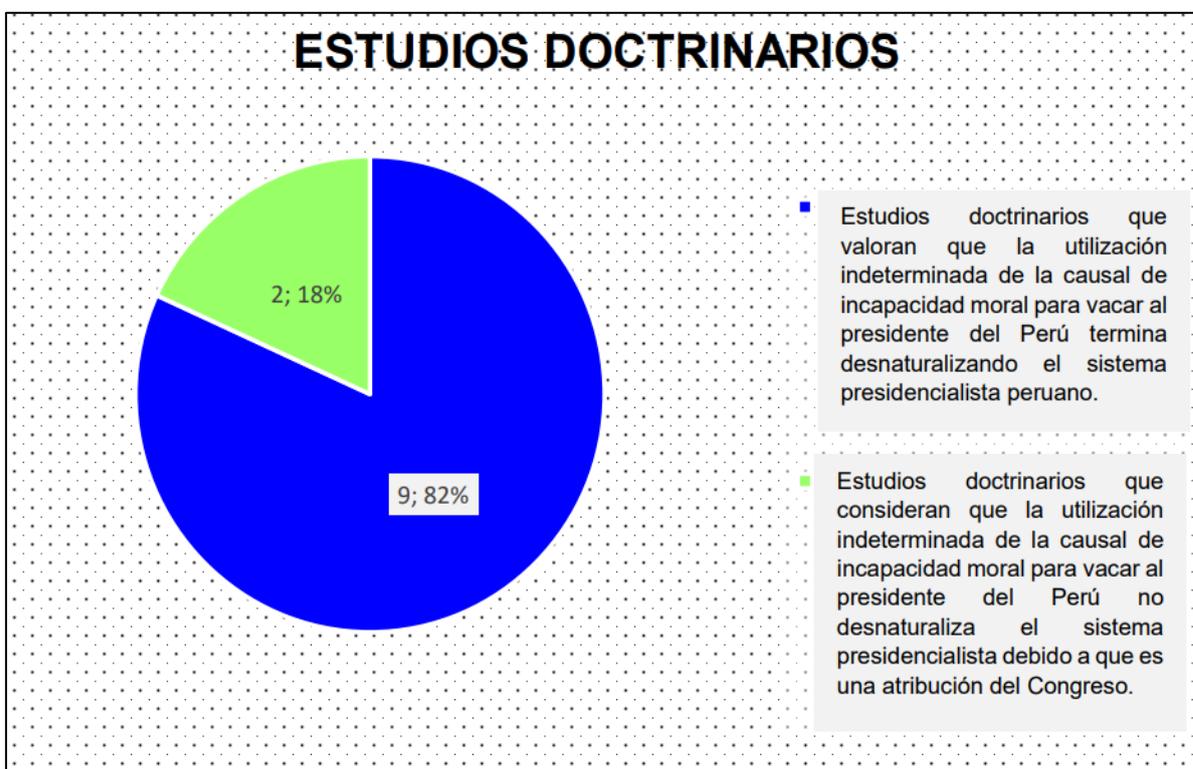
Figura 1. Resultados obtenidos del **objetivo general**: Valorar la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú y su posible repercusión en el sistema democrático nacional peruano.



Fuente: Guía de análisis documental aplicada a los 8 tomos constitucionales.

Interpretación: En lo que se refiere al objetivo general se obtuvo un panorama mayoritario, debido a que el **73%** que equivale a que 8 de 11 estudios doctrinarios concuerdan que la figura de la VPPIM debe de determinarse, para así evitar que cuando el Congreso utilice esta cláusula abierta termine lesionando el sistema democrático.

Figura 2. Resultados obtenidos del primer **objetivo específico**: Analizar la desnaturalización del modelo presidencialista producto de la vacancia del presidente del Perú por incapacidad moral.



Fuente: Guía de análisis documental aplicada a los 8 tomos constitucionales.

Interpretación: El 82 % que equivale a 9 de 11 estudios doctrinarios, al examinar la causal de la VPPIM, dilucidan que la utilización indeterminada de esta figura jurídica desnaturaliza el sistema presidencialista, teniendo en cuenta que esta causal debe usarse de forma sumamente excepcional, a lo que se le debe sumar que, dentro del sistema presidencialista por regla de índole general, se tiende a que el presidente culmine el periodo de gobierno para el cual fue elegido por el soberano.

Figura 3. Resultados obtenidos del **segundo objetivo específico**: Analizar la posible inestabilidad política que puede generar la vacancia presidencial por incapacidad moral.



FUENTE: Guía de análisis documental aplicada a los 8 tomos constitucionales.

Interpretación: El 82 % que equivale a que 9 de 11 estudios doctrinarios estiman que en el último quinquenio la utilización indeterminada de la VPPIM para vacar al presidente del Perú por parte de los padres de la patria ha desencadenado una inestabilidad política, al punto que se ha vislumbrado un enfrentamiento constante entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Luego de haberse abordado los resultados de la investigación sobre la figura de la vacancia por incapacidad moral en lo que se refiere al objetivo general, se focaliza:

Con base en el estudio doctrinario titulado "***Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú***" del constitucionalista Hernández (2020), dilucida que es de suma trascendencia que la causal de VPPIM opere como una cláusula de escape debido a que si se intenta tipificar sería un gran error dado que ello implicaría un reduccionismo total que terminaría diluyendo la idoneidad que debe irradiarse sobre el presidente del Perú. Por tal razón, con el objetivo de evitar que el Congreso indebidamente utilice esta figura, cuyo espíritu normativo es eminentemente político, se deben implementar un conjunto de medidas, tales como: Subir a 4/5 la votación requerida para vacar al presidente. Emisión de votación, libre de consigna política, bajo sanción de nulidad si se descubre que la

materialización de los votos de los congresistas se dio como efecto de una consigna partidaria. Exigencia deliberativa en la cual se discuta únicamente los hechos cuestionados al presidente más no puntos que tengan por objeto evaluar la gestión o desenvolvimiento en el campo político. Si los vicepresidentes se niegan asumir la presidencia, la mesa directiva del Congreso debe de renunciar de inmediato, en consecuencia, debe conformarse una nueva mesa directiva.

Eguiguren (2021), Tupayachi (2018), Álvarez y Ugaz (2021), Cairo (2017), Landa (2020), Obando (2020), destacan en sus respectivos estudios doctrinarios que la figura de la VPPIM no puede utilizarse indeterminadamente teniendo en cuenta que el Congreso en los últimos tiempos ha utilizado esta figura jurídica contenida en la CPP mediante fraude a la Carta Magna. Por tales consideraciones del análisis de los estudios doctrinarios en mención se focalizan algunas notas trascendentales que aportan los estudios doctrinarios: 1) La figura de la VPPIM, debe eliminarse de la Constitución, teniendo en cuenta que el Congreso concibe esta causal como una herramienta para desestabilizar el régimen de gobierno y el sistema democrático. 2) Se valora que la intención del legislador no fue concebir a la figura de la VPPIM como una causal indeterminada, a lo que se le debe sumar que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el principio de legalidad alcanza a todos los órganos del Estado. 3) Se vislumbra que de acuerdo a sus bases históricas y el carácter objetivo de las causales que reviste el artículo 113 de la CPP, la figura de la VPPIM debe concebirse como la incapacidad mental del presidente. 4) Desde una óptica más analítica se identifican tesis distintas respecto a la valoración de la VPPIM. Por un lado, en alguno de los estudios doctrinarios mencionados se focalizó que la VPPIM no debe reducirse a la incapacidad mental del presidente, por ende, debe prevalecer su contenido político. Otros estudios son de la idea que la mencionada figura jurídica debe concebirse como la incapacidad mental del presidente en ese sentido a pesar de no existir un acuerdo consensual entre los distintos estudios doctrinarios lo cierto es que la gran mayoría de los estudios doctrinarios son partidarios de la idea que la utilización indeterminada de la causal de incapacidad moral repercute negativamente en el sistema democrático y una alternativa para revertir esta situación qué se focaliza en los estudios doctrinarios es ampliar las

causales mediante las cuales puede ser acusado el presidente durante su mandato presidencial: artículo 117 CPP.

Desde otra perspectiva, Quintano (2021) en su tesis: **“Vacancia presidencial y el principio de legalidad en el constitucionalismo peruano”**, focaliza que la causal de VPPIM quebranta una de las dimensiones del principio de legalidad: **lex certa**, teniendo en cuenta que las conductas que normativamente están prohibidas deben estar estipuladas en la ley, situación que no se cumple en la actual Constitución teniendo en cuenta que la redacción de la causal de VPPIM ha sido redactada por el constituyente de manera imprecisa: cláusula indeterminada.

Enfatizan Quiroga (2020), Bórea (2018), Castillo (2018), en sus reflexiones doctrinarias, que es una atribución del Congreso vacar al presidente invocando la figura de la VPPIM debido a que históricamente la figura de la VPPIM, forma parte del constitucionalismo peruano. Por tales consideraciones sería un error intentar tipificar una cláusula que es eminentemente abierta que puede neutralizar distintas acciones indecorosas sumamente graves, mediante las cuales se pueda desglosar la percepción de que el presidente ha incurrido en un comportamiento amoral que lo desacredita totalmente para seguir en el más alto cargo del Estado, en ese sentido se tiene que resaltar que la causal de VPPIM moral es una herramienta que se debe utilizar en última ratio.

Con relación al primer **objetivo específico**: Analizar la desnaturalización del modelo presidencialista producto de la vacancia del presidente del Perú por incapacidad moral Eguiguren (2021), en el estudio doctrinario **“La responsabilidad penal y constitucional del presidente y la vacancia por incapacidad moral”**, considera que la figura de la VPPIM debe ser eliminada de la actual Constitución dado que esta figura en la práctica viene siendo usada por el Congreso como un mecanismo de censura política para dar un golpe de Estado parlamentario al primer mandatario dentro de un sistema presidencialista. Por ello es fundamental que el Congreso apruebe una reforma constitucional al artículo 117 de la CPP, de esta manera quedaría un panorama cristalino que permitiría acusar al presidente durante su mandato por una gama de delitos no previstos en la Constitución: delitos de función, delitos comunes, lavado de activos,

enriquecimiento ilícito, organización criminal, violaciones a los derechos y graves infracciones a la CPP (Eguiguren, 2021).

Enfatiza Cairo (2017), **“La responsabilidad jurídica del presidente de la República en el Perú”** que la figura de la VPPIM, presenta una incompatibilidad con el sistema de gobierno peruano debido a que mediante la figura en mención se está censurando al presidente, lo cual es algo típico, pero de un sistema parlamentarista. Por tales consideraciones, la figura de la VPPIM, dentro del ordenamiento constitucional peruano, debería ser estimada como la vacancia por incapacidad mental del presidente, aludiendo que dicha figura no tiene vínculo con la responsabilidad política del gobernante. Desde una misma óptica jurídica Landa (2020): **“Crisis política y pedido de vacancia presidencial por incapacidad moral”**, parte de la idea que la figura de la VPPIM, debe quedar contenida en el inciso 2 del artículo 113 de la CPP, como una causal que revista la incapacidad física y mental del presidente, teniendo en cuenta que ello permitiría que las fuerzas partidarias actúen con lealtad a la Constitución y así evitar que el actuar político de las fuerzas partidarias desnaturalice el sistema constitucional y democrático.

De acuerdo con Ginsburg et al (2021), en el artículo **“The Comparative Constitutional Law of Presidential Impeachment”**, focaliza cómo la figura del *Impeachment* permite destituir al presidente cuando se afronta una crisis política total, en la que el presidente ha perdido el respaldo político y ciudadano; es aquí la importancia de esta herramienta constitucional debido a que el *Impeachment* opera para destituir al presidente por faltas graves o por delitos. Por ello, no tiene un impacto negativo en el sistema democrático, *a contrario sensu* en los casos en los cuales se manifieste un delito de alta complejidad cometido por el presidente, es menester que este caso sea ventilado directamente por los tribunales por su alta especialidad en el manejo de las leyes.

Teniendo en cuenta, los estudios doctrinarios de Tupayachi (2018), Álvarez y Ugaz (2021), Obando (2020), Hernández (2020), se focalizó que la utilización laxa de la figura de la VPPIM desencadena consecuencias negativas que afectan directamente el sistema jurídico: 1) el presidente puede ser vacado por incapacidad moral mediante un actuar abusivo por parte de los padres de la patria teniendo en cuenta que la figura en mención se consumiría con tan solo 87 votos

a favor de la vacancia sin tener en cuenta un debido proceso y los más mínimos estándares de tipificación que debe irradiar todo precepto que sancione una conducta del presidente. 2) el sistema presidencialista peruano está protegido por el artículo 117 de la CPP, en ese sentido la figura de la VPPIM debe utilizarse excepcionalmente, teniendo en cuenta que, si la vacancia en contra del presidente prospera, el mandato presidencial de inmediato se vería interrumpido, situación que colisiona con una de las características del sistema presidencialista en el cual por regla general se vislumbra que el presidente debe acabar su mandato presidencial. 3) la utilización indeterminada de la causal de VPPIM es un grave riesgo para el sistema presidencialista, teniendo en cuenta que la base de nuestro sistema de gobierno gira sobre el principio de separación de poderes. 4) la figura de la VPPIM reviste un riesgo dentro del modelo de gobierno peruano. Sin embargo, debe permanecer en la CPP y debe ser aludida por el Congreso en restricto respeto a la Constitución. 5) el espíritu normativo de la causal de VPPIM no da lugar a que el Congreso invoque esta herramienta contenida en la CPP para determinar la responsabilidad política del presidente, dado que únicamente el presidente tiene responsabilidad ante el parlamento en los países cuyo modelo de gobierno es un régimen estrictamente parlamentario.

En ese sentido, entre los principales aportes que se puede recopilar de los estudios doctrinarios mencionados en el párrafo precedente se identifica que resulta viable que la causal de VPPIM permanezca en la Constitución con un estándar político siempre y cuando sea utilizada por el Congreso en restricto respeto al principio de lealtad a la CPP, debido a que ello permitiría que la VPPIM opere únicamente como una medida excepcional dado que la presencia del presidente, es insostenible por un actuar negativo que a la luz de la moral reviste un acto totalmente venal que quebranta la institución de la presidencia de la República. Igualmente, es menester resaltar que el eje temático de la discusión en lo que se refiere a la conducta amoral del presidente debe tener como barómetro un contenido deliberativo mediante el cual se discuta la idoneidad del presidente, más no los indicadores o logros de su política de gobierno.

Finalmente, León (2020) en el estudio doctrinario titulado “**La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente**”, alude que la figura de la VPPIM, reviste una excepción al mandato del presidente que de acuerdo a la fórmula política de la Constitución es de 5 años en ese sentido se focaliza que uno de los principales aportes de este estudio es el hecho de hacer énfasis que la mencionada causal sirve para vacar al presidente de modo excepcional frente a situaciones antagónicas que revistan hechos sumamente graves para la comunidad política. En suma, desde este punto de vista la figura de la VPPIM no quebranta el sistema presidencialista dado que responde a alguna necesidad institucional que debe ser valorada por el Congreso. A juicio de Castillo (2020), “la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral contenida en el artículo 113, inciso 2 de la Constitución no es contradictoria, sino complementaria con el blindaje constitucional que el constituyente ha dispuesto en el artículo 117 de la Carta Fundamental”. (pág. 21)

De acuerdo con el **segundo objetivo específico**: Analizar la posible inestabilidad política que puede generar la vacancia presidencial por incapacidad moral, el estudio doctrinario titulado “**El significado de la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial**” del jurista Castillo (2018), desarrolla el principio *in dubio pro estado*, principio en virtud del cual se brindan ciertos lineamientos constitucionales para que el presidente pueda ser vacado por incapacidad moral con justa razón: 1) los hechos cuestionados al presidente tienen que ser hechos auténticos. 2) que los hechos que sustentan la vacancia atenten contra el espíritu de un comportamiento moralmente aceptable. 3) que el comportamiento del presidente sea tan amoral que termine quebrantando la institución de la presidencia de la República. Ahora bien, de no cumplirse esta trilogía de condiciones, los padres de la patria deben votar en contra de la VPPIM, dado que no han corroborado que la base de dicha vacancia cumpla los elementos de juicio desarrollados por el principio en mención, teniendo en cuenta que la vacancia presidencial resulta viable cuando dicha decisión repercuta positivamente dentro de la comunidad política y así evitar que la crisis política llegué a un punto de erosión.

Bórea (2017), señala que la utilización indisciplinada de la figura de VPPIM refleja las ambiciones políticas de las distintas agrupaciones que conforman el Congreso, para llegar a ostentar la institución de la presidencia de la República, desconociendo el poder del soberano que eligió democráticamente al presidente del Perú, generando así una inestabilidad innecesaria a nivel gubernamental que no solo se refleja en las instituciones del Estado sino en la sociedad en general. Álvarez y Ugaz (2021), aluden que la vacancia presidencial genera un clima de inestabilidad en el aparato estatal del Estado, dado que un proceso de vacancia implica que la institución de la presidencia quede a la deriva hasta que asuma el nuevo presidente, incluso vacar a un presidente implica un riesgo que puede afectar letalmente el derecho al sufragio, dado que este derecho constitucional quedaría optimizado como un mero formalismo y si bien es cierto la figura de la VPPIM debe permanecer en la Constitución ello no implica que sea utilizada por el Congreso de manera arbitraria, dado que esta figura reviste un mecanismo de control jurídico y político, por ello se debe valorar que la ciencia política ha demostrado que romper el orden constitucional genera un clima de ingobernabilidad, en ese sentido la figura de la VPPIM no debe utilizarse indeterminadamente.

Lezcano (2019), en la tesis ***“Criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de legalidad”***, desarrolla una gama de criterios que se deben tener en cuenta durante el proceso de VPPIM, criterios que desde el punto de vista de esta investigación son totalmente correctos dado que permiten estimar cuando el presidente ha incurrido en una conducta sumamente amoral que lo desacredita para seguir ocupando el más alto cargo de la Nación: Criterio que focaliza si una conducta es inmoral, el cual se circunscribe dentro de la estimación del criterio cognitivo, afectivo y gradual. Criterio de la probanza fáctica: veracidad del hecho y el reproche socialmente inaceptable. Criterio de gradualidad: el cual irradia que la vacancia presidencial debe girar sobre la base del principio de razonabilidad, proporcionalidad y el respeto de las garantías procesales.

Por tal razón, son trascendentales los criterios tratados en el párrafo precedente, dado que, si uno de estos criterios no se cumple en un proceso de VPPIM, es evidente que este proceso carecerá de objetividad y, por ende, puede llegar al

poder un congresista que no tenga legitimidad, por ejemplo; tal como pasó en el caso de Manuel Merino; quien juró como presidente y se mantuvo en el cargo tan solo cinco días, posteriormente se vio obligado a renunciar ante la presión que ejercía la población en las calles exigiendo su inmediata renuncia.

Igualmente, en los estudios doctrinarios de Eguiguren (2021), Tupayachi (2018), Cairo (2017), Landa (2020), Obando (2020), se identifica que la utilización indeterminada de la causal de VPPIM, ha generado una inestabilidad política innecesaria dentro del Estado peruano debido a que se ha visto un constante enfrentamiento entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, ello en atención a distintos factores que han sido desarrollados respectivamente en los estudios doctrinarios en mención entre los cuales se puede identificar: se ha tenido cuatro presidentes y un Congreso disuelto en un solo periodo presidencial, la interpretación indeterminada de la figura de VPPIM ha permitido que el Congreso utilice esta herramienta de control político de modo arbitrario de acuerdo a sus intereses políticos, la VPPIM concebida como el comportamiento amoral del presidente queda neutralizada a la fuerza de los votos. Por ello, si el presidente no tiene una bancada oficialista con mayoría parlamentaria será sumamente fácil que los partidos de oposición logren vacar al presidente, la figura de la VPPIM ha permitido erróneamente sancionar al presidente de modo subjetivo por tales consideraciones esta valoración que realiza el Congreso sobre una conducta gravemente venal del jefe de Estado no resulta lógica dado que la historia ha demostrado que muchos de los congresistas que realizan la valoración para determinar si el presidente es un incapaz moral tienen graves denuncias.

Plantea Hernández (2020), que existe un riesgo latente con relación al espíritu normativo de la figura de VPPIM, teniendo en cuenta que la tesis que ha predominado en el último quinquenio se direcciona en el sentido que la figura en mención es vislumbrada como el comportamiento amoral del presidente, la cual es equiparable con cualquier conducta indecorosa por parte del presidente que atente letalmente contra la institución de la presidencia; pero aun existiendo este riesgo por la indeterminación de la causal de VPPIM no resulta coherente afirmar que dicha herramienta jurídica reviste una norma inconstitucional. Como señala León (2020), “el constituyente ha confiado al Congreso como intérprete de la comunidad política la determinación de la existencia o no de una situación de

incapacidad moral del presidente suficientemente grave como para justificar su vacancia" (pág. 47).

V. Conclusiones

- La vacancia presidencial por incapacidad moral en el último quinquenio ha sido utilizada como una cláusula subjetiva que termina lesionando el principio de proscripción de la arbitrariedad, dado que la mencionada figura ha quedado optimizada bajo la fuerza de los votos de los padres de la patria debido a que los partidos de oposición utilizan con suma facilidad la causal de incapacidad moral y terminan vacando al presidente sobre la base de sus intereses políticos, generando de esta manera un impacto negativo en el sistema democrático; tales como: malas relaciones entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, desconocimiento del derecho al sufragio, marchas en contra del Congreso por haber vacado al presidente, enfrentamiento entre la policía y los ciudadanos, los cuales exigen que se cierre el Congreso y reclaman que se respete la voluntad popular.
- El sistema de gobierno peruano es un sistema presidencialista, por tales consideraciones la utilización indeterminada de la causal de la vacancia presidencial por incapacidad moral termina colisionando con las características del sistema presidencialista, teniendo en cuenta que al ser empleada por el Congreso de manera indeterminada se puede vacar al presidente con tan solo 87 votos a favor, situación totalmente desnaturalizada dado que la regla general dentro del sistema presidencialista es que el presidente termine su mandato por el cual fue elegido.
- La regulación indeterminada de la causal de la vacancia presidencial por incapacidad moral en la Constitución actual puede generar una manifiesta inestabilidad política en el país debido a que el Congreso puede utilizar esta causal de vacancia presidencial y vacar al presidente en cualquier momento sin medir la magnitud de sus actos, generando una erosión de la crisis política como lo ha demostrado la historia reciente. La vacancia del presidente Alberto Vizcarra por incapacidad moral puso en evidencia que el Congreso no valoró la magnitud y la gravedad de la pandemia y procedió a vacar al presidente, generándose una inestabilidad política total, al punto que la presidencia de la República tuvo que encargarse al congresista

Francisco Sagasti; cuyo partido político en las elecciones no tuvo el mayor respaldo de la población. Por tales consideraciones, se debe valorar el principio *In Dubio Pro Estado* y el principio de **proscripción de la arbitrariedad** para poder consumir una vacancia presidencial por incapacidad moral dentro del espíritu normativo de la Constitución.

VI. Recomendaciones

- Se recomienda que un próximo proceso competencial, el cual verse nuevamente sobre conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, el Tribunal Constitucional como guardián de la Constitución peruana, desarrolle algunos lineamientos constitucionales que permitan entender el espíritu temático de la cláusula de incapacidad moral como causal para vacar al presidente del Perú.
- Se recomienda que el Poder Legislativo reforme su reglamento interno y en la sección que hace alusión a la vacancia presidencial por causal de incapacidad moral, tomen en cuenta lineamientos de la doctrina nacional: Subir a 4/5 la votación requerida para vacar al presidente. Votación libre de consigna política bajo sanción de nulidad. Exigencia deliberativa. Si los vicepresidentes se niegan asumir la presidencia, la mesa directiva del Congreso debe renunciar de inmediato (Hernández, 2020), así como las reglas que planteó los jueces constitucionales Carlos Ramos Núñez y Marianella Ledesma Narváez en su voto singular en la sentencia del proceso competencial que entabló el Poder Ejecutivo en contra del Congreso de la República (SENTENCIA-778/2020).

REFERENCIAS

- Arreaga Salazar, C., Quezada Abad, C., & Tinoco Izquierdo, W. (2018). La implementación y gestión de los procesos de investigación social cualitativos. En C. L. Escudero Sánchez, et al, & UTMACH (Ed.), *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* (págs. 81-82). Machala: REDES 2017.
- Annunziata, R. (2016). La Democracia Exigente. La Teoría De La Democracia De Pierre Rosanvallon. *Andamios*, 13(30), 39–62.
- Antay Bolaños, A. (2020). *Introducción al derecho*. Trujillo: STARCONEX.
- Arguedas Arguedas, O. (2010). Elementos básicos de bioética en investigación. *Acta méd. costarricense*, 52.
- Arreaga Salazar, C., Hidalgo Romero, C., & Santos Jiménez, O. (2018). La etapa final del análisis y la redacción del informe de investigación cualitativo. En C. Escudero Sánchez, L. Cortez Suárez, & et al, *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: UTMACH.
- Arrunátegui Gil, J. (2020). *Vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú (Tesis doctoral)*. Lima Norte, Perú: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- Blancas Bustamante, C. (2017). *Derecho Constitucional* (Vol. 4). Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Castillo Córdova, L. (2018). El significado de la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial. En D. García Belaúnde, & e. al, *La vacancia por incapacidad moral*. Lima: Instituto Pacífico.
- Chaname Orbe, R. (2018). La acusación constitucional. En D. García Belaúnde, & e. al, *La vacancia presidencial por incapacidad moral*. Instituto Pacífico.
- Chávez López, D. (2015). *Partidos Políticos y democracia en el Perú*. Lima: JNE.
- Congreso de la República del Perú. (2018). *LEY Nº 30806*.
- Eguiguren Praeli, F. (2020). Demanda competencial y pedido de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral. (A. Sánchez Crispín,

- Entrevistador) Revista Indexada Gaceta Constitucional & Procesal constitucional. Lima.
- García Belaúnde, D. (2018). El juicio político en la incrucificada vacancia y renuncia presidencial en el Perú. En J. Tupayachi Sotomayor, & et al, *La vacancia por incapacidad moral*. Lima: Instituto Pacífico.
- García Toma, V. (2020). La vacancia presidencial por incapacidad moral. *Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional*.
- Ginsburg, T., Huq, A., & Landau, D. (2021). The Comparative Constitutional Law of Presidential Impeachment. (U. o. Review, Ed.) *The University of Chicago Law Review*, 88(1):81-164.
- Hakansson Nieto, C. (2020). La vacancia presidencial por incapacidad moral. *Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional*.(154), Pág. 50.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edición ed.). México: McGRAW-HILL.
- LARREA RAMOS, A. (2017). *ANÁLISIS DEL JUICIO POLÍTICO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO COMPARADO CON LA FIGURA ANGLOSAJONA "IMPEACHMENT". (TESIS DE LICENCIATURA)*. (U. A. México, Ed.) Atizapán de Zaragoza: Universidad Autónoma del Estado de México.
- LEÓN HILARIO, L. (2020). AMICUS CURIAE SOBRE NOCIÓN JURÍDICA DE INCAPACIDAD MORAL. *EXPEDIENTE 00002-2020-CC. PROCESO COMPETENCIAL*.
- Lescano Castillo, S. (2020). *Criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral y el principio de legalidad (Tesis de pregrado)*. Trujillo: Repositorio Digital de la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Loyola Salas, C. (2016). Experiencia de estudiantes de pregrado en el uso de categorización y triangulación hermenéutica en el enfoque cualitativo.

- Obtenido de
http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8489/ev.8489.pdf
- Lozana Cabrera, Á. (2020). *CÓMO ELABORAR UN PROYECTO DE TESIS EN PREGRADO, MAESTRÍA Y DOCTORADO*. LIMA: San Marcos.
- Núñez Rocha, C. (2015). *Metodología de la investigación*. México: OXFORD.
- Obando Gamarra, L. D. (2020). Nuestra democracia en peligro. Quiebre del orden institucional en el Perú. *Gaceta constitucional & procesal constitucional*, 155, Pág. 40.
- Pontificia Universidad Católica del Perú, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica. (2017). *Serie Ética de la investigación con seres humanos. Beneficencia y no maleficencia* (Vol. Módulo 3). (L. Naters L., Ed.) Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/71381>
- Quiroga León, A. (2020). La vacancia presidencial por incapacidad moral. Una mirada constitucional. *Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional*(154).
- Ramos Tavares, A. (2018). Incapacidad moral en el Perú e impeachment en el Brasil: el presidencialismo derrocado y las mayorías incontrolables. En D. García Belaúnde, & e. al, *La vacancia por incapacidad moral*. Lima: Instituto Pacífico.
- Revilla Figueroa, D. (2020). El método de investigación documental. En A. Sánchez Huarcaya, & et al, *LOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- RODRÍGUEZ BURGOS, H. E. (2021). "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CAUSAL DE VACANCIA POR PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL PERUANO" (TESIS DE MAESTRÍA). LIMA: REPOSITORIO ACADÉMICO USMP.

- Rosas Alcántara, J. (2020). *20 años de las sentencias claves del Tribunal Constitucional* (Vol. II). Lima: Gaceta Jurídica.
- Sánchez Espejo, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima: Normas Jurídicas.
- Tinoco Cuenca, N., Cajas Palacios, M., & Santos Jiménez, O. (2018). Diseño de investigación cualitativa. En C. Escudero Sánchez, L. Cortez Suárez, & et al, *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: UTMACH.
- Torres Vásquez, A. (2019). *Introducción al derecho*. Lima: Instituto Pacífico.
- Universidad Internacional de Valencia. (11 de julio de 2021). *Los 4 grandes principios bioéticos*. Obtenido de <https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/los-4-grandes-principios-bioeticos>
- Vandresen, T. (2019). *O impeachment dos ex-presidentes Fernando Collor de Mello e Dilma Vana Rousseff como resultantes de infrações às obrigações matrizes da responsabilidade do poder político. (Tesis de doctorado)*. (U. d. Alicante, Ed.) Alicante: Universidad de Alicante.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización.

TÍTULO		
Quebrantamiento del sistema democrático cuando el Congreso utiliza indeterminadamente la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú		
PROBLEMA GENERAL		
Si el Congreso utiliza indeterminadamente la causal de incapacidad moral permanente para vacar al presidente del Perú, ¿es posible que comience a gobernar un presidente sin legitimidad?		
OBJETIVOS		
Objetivo general	-Valorar la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú y su posible repercusión en el sistema democrático nacional peruano.	
Objetivos específicos	-Analizar la desnaturalización del modelo presidencialista producto de la vacancia del presidente del Perú por incapacidad moral. -Analizar la posible inestabilidad política que puede generar la vacancia presidencial por incapacidad moral.	
CATEGORIZACIÓN		
Categoría 1: Sistema democrático.	Subcategoría	-Régimen presidencialista.

<p>Categoría 2: Vacancia presidencial por causal de incapacidad moral.</p>	<p>Subcategoría</p>	<p>Estudios doctrinarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Francisco Eguiguren Praeli. -Leslie Deniesse Gamarra Obando. - Aníbal Quiroga León. - César Landa Arroyo. -Jhonny Tupayachi Sotomayor. - Omar Cairo Roldán. -Pedro Hernández Chávez. -Ernesto Álvarez Miranda - Rosemary Ugaz Marquina. - Alberto Bórea Odría. - Luis Castillo Córdova.
---	---------------------	----------------------------------	--

Anexo 2. Guía de análisis documental.

- ✓ Escenario de estudio: Tomos constitucionales publicados en el ámbito nacional peruano.
- ✓ Participantes: Ocho Tomos Constitucionales publicados entre los años 2017, 2018, 2020, 2021.

HOJA DE CODIFICACIÓN

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL							
N°	Título del Tomo	Título del capítulo o sección, subsecciones y nombre del colaborador (Autor)	País y año de publicación. Número de tomo. Editorial	Modelo de gobierno en Perú: Régimen presidencialista	Base legal	Punto de vista jurídico de la doctrina nacional respecto a la interpretación de la figura de la vacancia presidencial por causal de incapacidad moral permanente	Conclusión
1							
2							
3							
4							
Observación							

Anexo 3. Ficha de evaluación del instrumento, guía de análisis documental y constancia de validación.



TÍTULO: “Quebrantamiento del sistema democrático cuando el Congreso utiliza desproporcionadamente la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de análisis documental.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado												60									Ninguna
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables												60									Ninguna
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												60									Ninguna
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												60									Ninguna
5. Suficiencia	Comprende												60									Ninguna

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Antonio Manuel ANTAY BOLAÑOS con DNI N° 08853814, registrado con código SUNEDU (Orcid N°0000-0001-9748-4897), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como docente universitario a tiempo parcial.

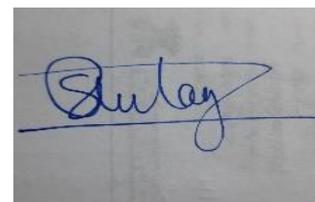
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo, a los seis días del mes de noviembre del 2021.

Doctor : Antonio Manuel ANTAY BOLAÑOS
 DNI : 08853814
 Especialidad : Doctor en Derecho-Abogado
 E-mail : aantaybolanos@gmail.com



FIRMA



TÍTULO: “Quebrantamiento del sistema democrático cuando el Congreso utiliza desproporcionadamente la causal de incapacidad moral para vacar al presidente del Perú”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de análisis documental.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado																80					Ninguna
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																80					Ninguna
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																80					Ninguna
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																80					Ninguna
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																80					Ninguna

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo PEDRO ÁLVARO REYNA GIL con DNI/C.E. N° 17818808 registrado con código SUNEDU N° 4902 de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente Universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo, el día jueves cinco de noviembre del dos mil veintiuno.

Maestro : PEDRO ÁLVARO REYNA GIL

DNI/C.E. : 17818808 - 4902

Especialidad : Mención Derecho Constitucional y Administrativo

E-mail : estudioreyna_abogados@hotmail.com



Dr. Pedro Álvaro Reyna Gil
Abogado
Registro N° 0837, GALA
FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra JESÚS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI/C.E. N° 02629159 registrado con código SUNEDU N° 922, de profesión ABOGADA, desempeñándome actualmente como DOCENTE DE LA UCV - PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los seis días del mes noviembre dos mil veintiuno.

Doctor(a) : Dra. JESÚS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

DNI/C.E. : 02629159

Especialidad : DERECHO

E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



FIRMA

Anexo 4. Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados
.883	.720